

**COMISION NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS-CONVIVIENDA
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 074-2024**

Nosotros: por una parte, **HECTOR ROLANDO ESTRADA MUÑOZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Mecánico, ciudadano de nacionalidad hondureña, con Documento Nacional de Identificación N° 0801-1983-14298, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del Programa de Vivienda y Asentamientos Humanos, creado mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-05-2022, representación que acredito mediante Acuerdo Ejecutivo No. 373-2022, de fecha 23 de junio de 2022, que incluye las facultades y atribuciones del pleno de los Comisionados y Dirección Ejecutiva de la **COMISION NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA)**, ente desconcentrado de la Presidencia de la República, y con facultades suficientes para firmar este tipo de contratos; teléfono 2235-8092, 2221-0903 y correo electrónico hector.estrada@convivienda.gob.hn; En lo sucesivo denominado "**CONVIVIENDA**" o "**CONTRATANTE**". Por la otra parte, **DANIELA RACHEL CRUZ SANCHEZ**, mayor de edad, Unión Libre, Licenciada en Lenguas Extranjeras con Orientación en la enseñanza del Francés, ciudadana de nacionalidad hondureña, con Documento Nacional de Identificación [REDACTED] de este domicilio, actuando en nombre propio, quién en adelante se denominará "**EL PROFESIONAL**" o "**EL CONTRATADO**". **LAS PARTES**, manifiestan actuar en el pleno goce de sus facultades mentales, derechos civiles, y condiciones ya indicadas, por lo que hemos convenido celebrar como en efecto se celebra el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el que se registrará bajo los términos y cláusulas definidas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** a) **CONVIVIENDA**, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, es necesario contratar los servicios profesionales del **CONTRATADO** para que se desempeñe como "**ANALISTA DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y GESTIÓN**". b) **EL CONTRATADO**, declara contar con todos los conocimientos necesarios para la prestación de sus servicios profesionales desempeñándose en el cargo como "**ANALISTA DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y GESTIÓN**", que se contrata. c) **LAS PARTES**, manifiestan actuar en sus condiciones ya indicadas, **EL CONTRATADO** en prestar sus servicios profesionales y **CONVIVIENDA** en recibirlos, por lo que celebran el presente acuerdo de voluntades y se obligan a sujetarse al presente contrato. **SEGUNDA. - OBJETO:** El presente contrato tiene como objeto ejercer como Analista de la Unidad de Planeación, Ejecución y Gestión y para su fiel cumplimiento tendrá las siguientes las funciones: 1. Participar en la elaboración del Plan Estratégico de la Comisión. 2. Asesorar a las diferentes dependencias en la elaboración del Plan Estratégico Institucional en coherencia con el Plan de Nación y la Visión de País. 3. Participar en la elaboración de normas y directrices para la formulación del Plan Operativo Anual de las diferentes dependencias de la Comisión. 4. Asistir técnicamente en la elaboración de los Planes Operativos Anuales y Plurianuales de la Comisión, así como en la elaboración del Presupuesto de los Programas y Proyectos que se ejecutan con fondos nacionales y fondos externos, en coherencia con el Plan Estratégico, cuando aplique. 5. Dar seguimiento y evaluar la gestión de los Programas y proyectos de la Comisión. 6. Elaborar informes y documentos técnicos que demandan organismos nacionales e internacionales sobre la gestión de la comisión. 7. Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Comisión. 8. Evaluar semanal, mensual y trimestralmente la gestión de la Comisión. 9. Dar a conocer a las unidades los resultados de la evaluación para la retroalimentación de los procesos planificación. 10. Ingresar al SIAFI y a la plataforma de la Secretaria de Coordinación General del Gobierno y cualquier otro sistema de monitoreo que le sea solicitado a la Comisión la ejecución física y financiera mensual y



trimestral de la Unidades ejecutoras de Programas y Proyectos de la Comisión. 11. Cualquier otra actividad asignada por el Jefe UPEG o las Máximas autoridades de la institución. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES:** Sigue manifestando **CONVIVIENDA**, que para la Prestación de los servicios antes mencionados, **EL CONTRATADO** queda sujeto a las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el horario de trabajo establecido por **CONVIVIENDA**, siguiente: de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 5:00 p.m. pudiéndose modificar vía comunicación escrita dirigida a **AL CONTRATADO**. Queda entendido que la jornada de trabajo podrá prolongarse cuando así lo requiera **CONVIVIENDA**, en cuyo caso, **EL CONTRATADO** debe prestar su colaboración a laborar en horas inhábiles sin que este motivo genere el derecho a percibir el pago de horas extras o cause un efecto presupuestario para **CONVIVIENDA**. 2. **EL CONTRATADO** se obliga a prestar sus servicios en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, o en cualquier otro lugar ordenado o habilitado por **CONVIVIENDA**, para cumplir con el propósito del servicio. 3. **EL CONTRATADO** deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el demás personal al que ha sido asignada por su Jefe Superior inmediato. 4. **EL CONTRATADO** faculta a **CONVIVIENDA** a retener el Impuesto Sobre La Renta, sobre el monto total de los honorarios profesionales pactados, en base al artículo 158 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República, así como cualquier otra deducción que administrativamente corresponda o autorice. **CLAUSULA CUARTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** **EL CONTRATADO**, el presente contrato tendrá una vigencia de **DOS MESES** a partir del Tres (03) de Enero al Veintinueve (29) de Febrero año dos mil veinticuatro (2024). **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO:** **EL CONTRATADO**, devengara por sus servicios **TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.31,200.00)** mensuales, menos las deducciones que por Ley corresponden y de las ausencias injustificadas en el puesto que se desempeña. **CLAUSULA SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:** **CONVIVIENDA** proporcionará al **CONTRATADO** cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, cuando **EL CONTRATADO** tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" vigente. **CLAUSULA SEPTIMA: DESCANSO:** Durante la vigencia del contrato tendrá derecho a lo legalmente establecido. **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse sin perjuicio y por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para **CONVIVIENDA**: 1. por mutuo acuerdo de las partes, que bastará un cruce de notas notificando el acuerdo de rescindir este contrato. 2. por muerte del contratado. 3. El engaño del trabajador mediante la presentación de recomendaciones o certificados falsos sobre su aptitud. Esta causa dejara de tener efecto después de treinta (30) días de prestar sus servicios el trabajador. 4. Todo acto de violencia, injurias, malos tratamientos o grave indisciplina, en que incurra el trabajador durante sus labores, contra el patrono, los miembros de su familia, el personal directivo o los compañeros de trabajo; 5. Todo acto grave de violencia, injurias o malos tratamientos, fuera del servicio, en contra del patrono, de los miembros de la familia o sus representantes y socios, o personal directivo, cuando los cometiere sin que hubiere precedido provocación inmediata y suficiente de la otra parte que como consecuencia de ellos se hiciere imposible la convivencia o armonía para la realización del trabajo; 6. Todo daño material causado dolosamente a los edificios, maquinaria o materias primas, instrumentos y demás objetos relacionándose en el trabajo y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 7. Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el taller, establecimiento o lugar de trabajo, cuando sea debidamente comprobado por autoridad competente;



8. Revelar los secretos técnicos o comerciales o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de la empresa 9. Haber sido condenado el trabajador a sufrir pena por crimen o simple delito, en sentencia ejecutoria. 10. Cuando el trabajador deje de asistir al trabajo sin permiso del patrono o sin causa justificada durante dos (2) días completos y consecutivos o durante tres (3) días hábiles en término de un (1) mes. 11. La negativa manifiesta y reiterada del trabajador a adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades; o el no acatar el trabajador, en igual forma y perjuicio del patrono, las normas éste o su representante en la dirección de los trabajos le indiquen con claridad, para obtener la mayor eficiencia y rendimiento en las labores que se estén ejecutando. 12. La inhabilidad o la ineficiencia manifiesta del trabajador que haga imposible el cumplimiento del contrato; 13. El descubrimiento que el trabajador padece enfermedad infecciosa o mental incurable o la adquisición de enfermedad transmisible, de denuncia o aislamiento no obligatorio cuando el trabajador se niegue al tratamiento y constituya peligro para terceros; 14. Cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben al trabajador, de acuerdo a los artículos 97 y 98 del Código de Trabajo, o cualquier falta grave calificada como tal en pactos o convenciones colectivas, fallos arbitrales, contratos individuales o reglamento, siempre que el hecho este debidamente comprobado y que en la aplicación de la sanción se observe el respectivo procedimiento reglamentario o convencional y 15. Cualquier falta tipificada como grave del Código de Conducta Ética del Servidor Público. **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Código de Trabajo Vigente y demás leyes aplicables en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. **CLAUSULA DECIMA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Cualquier disputa, controversia o reclamo generado en relación con el contrato o por incumplimiento, resolución, anulación u otra, deberán ser resueltos por los Juzgados de trabajo respectivos del Departamento de Francisco Morazán, sin perjuicio de que **CONVIVIENDA**, dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes, hasta tanto se diluciden las controversias. Para efectos de interpretación de este contrato, incluso las contractuales y sus condiciones deberán entenderse y aplicarse en su contexto al tipo de contrato que se suscribe y su normativa aplicable, el contexto que lo generó y el contrato servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Las partes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado los términos del presente contrato, firmando por duplicado de igual contenido y valor dejando un ejemplar en poder del **CONVIVIENDA**, un ejemplar en poder del **CONTRATADO**. En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (03.01.2024).


HECTOR ROLANDO ESTRADA MUÑOZ
DIRECTOR EJECUTIVO
ACUERDO No. 373-2022
CONVIVIENDA




1993

DANIELA RACHEL CRUZ SANCHEZ
CONTRATADO



**COMISION NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS-CONVIVIENDA
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 071-2024**

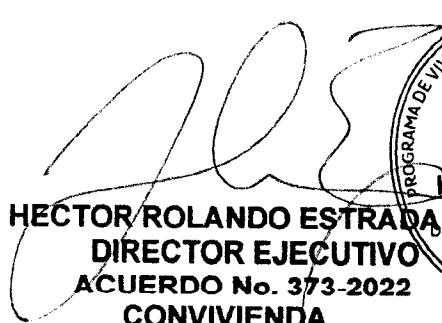
Nosotros: por una parte, **HECTOR ROLANDO ESTRADA MUÑOZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Mecánico, ciudadano de nacionalidad hondureña, con Documento Nacional de Identificación N° 0801-1983-14298, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del Programa de Vivienda y Asentamientos Humanos, creado mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-05-2022, representación que acredito mediante Acuerdo Ejecutivo No. 373-2022, de fecha 23 de junio de 2022, que incluye las facultades y atribuciones del pleno de los Comisionados y Dirección Ejecutiva de la **COMISION NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA)**, ente desconcentrado de la Presidencia de la República, y con facultades suficientes para firmar este tipo de contratos; teléfono 2235-8092, 2221-0903 y correo electrónico hector.estrada@convivienda.gob.hn; En lo sucesivo denominado "**CONVIVIENDA**" o "**CONTRATANTE**". Por la otra parte, **RUBENS ISAAC CASTILLO SCHRUNDER**, mayor de edad, soltero, Pasante Universitario en la Carrera de Antropología Sociocultural, ciudadano de nacionalidad hondureña, con Documento Nacional de Identificación [REDACTED] de este domicilio, actuando en nombre propio, quién en adelante se denominará "**EL PROFESIONAL**" o "**EL CONTRATADO**". **LAS PARTES**, manifiestan actuar en el pleno goce de sus facultades mentales, derechos civiles, y condiciones ya indicadas, por lo que hemos convenido celebrar como en efecto se celebra el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el que se regirá bajo los términos y cláusulas definidas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS**: a) **CONVIVIENDA**, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, es necesario contratar los servicios profesionales del **CONTRATADO** para que se desempeñe como "**ASESOR SOCIAL**". b) **EL CONTRATADO**, declara contar con todos los conocimientos necesarios para la prestación de sus servicios profesionales desempeñándose en el cargo como "**ASESOR SOCIAL**", que se contrata. c) **LAS PARTES**, manifiestan actuar en sus condiciones ya indicadas, **EL CONTRATADO** en prestar sus servicios profesionales y **CONVIVIENDA** en recibirlos, por lo que celebran el presente acuerdo de voluntades y se obligan a sujetarse al presente contrato. **SEGUNDA. - OBJETO**: El presente contrato tiene como objeto ejercer como Asesor Social y para su fiel cumplimiento tendrá las siguientes las funciones: 1. Identificar los elementos con posibilidad de mejora. 2. Establecer y gestionar los procedimientos necesarios para la mejor ejecución de los procesos. 3. Colaborar con otros profesionales, como urbanistas y arquitectos, para asegurar que el diseño y la ubicación de las viviendas minimicen posibles tensiones sociales. 4. Proporcionar asesoramiento sobre cuestiones sociales relacionadas con la tenencia de la vivienda, derechos de propiedad y acceso a servicios básicos. 5. Evaluar continuamente el impacto social de los programas de vivienda y realizar ajustes según sea necesario. 6. Monitorear el bienestar de la comunidad a lo largo del tiempo y proporcionar retroalimentación para mejorar las intervenciones sociales. 7. Seguir y cumplir los lineamientos establecidos por el Manual Operativo de Trabajo y demás normas establecidas en el PVAH/CONVIVIENDA. 8. Todas aquellas funciones que le sean asignadas por la Dirección Ejecutiva. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES**: Sigue manifestando **CONVIVIENDA**, que para la Prestación de los servicios antes mencionados, **EL CONTRATADO** queda sujeto a las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el horario de trabajo establecido por **CONVIVIENDA**, siguiente: de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 5:00 p.m. pudiéndose modificar vía comunicación escrita dirigida a **AL CONTRATADO**. Queda entendido que la jornada de trabajo podrá prolongarse cuando así lo requiera **CONVIVIENDA**, en cuyo caso, **EL CONTRATADO**



debe prestar su colaboración a laborar en horas inhábiles sin que este motivo genere el derecho a percibir el pago de horas extras o cause un efecto presupuestario para CONVIVIENDA. 2. EL CONTRATADO se obliga a prestar sus servicios en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, o en cualquier otro lugar ordenado o habilitado por CONVIVIENDA, para cumplir con el propósito del servicio. 3. EL CONTRATADO deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el demás personal al que ha sido asignada por su Jefe Superior inmediato. 4. EL CONTRATADO faculta a CONVIVIENDA a retener el Impuesto Sobre La Renta, sobre el monto total de los honorarios profesionales pactados, en base al artículo 158 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República, así como cualquier otra deducción que administrativamente corresponda o autorice. **CLAUSULA CUARTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** EL CONTRATADO, el presente contrato tendrá una vigencia de DOS MESES a partir del Tres (03) de Enero al Veintinueve (29) de Febrero año dos mil veinticuatro (2024). **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO:** EL CONTRATADO, devengara por sus servicios CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.40,000.00) mensuales, menos las deducciones que por Ley corresponden y de las ausencias injustificadas en el puesto que se desempeña. **CLAUSULA SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:** CONVIVIENDA proporcionará al CONTRATADO cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, cuando EL CONTRATADO tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" vigente. **CLAUSULA SEPTIMA: DESCANSO:** Durante la vigencia del contrato tendrá derecho a lo legalmente establecido. **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse sin perjuicio y por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para CONVIVIENDA: 1. por mutuo acuerdo de las partes, que bastará un cruce de notas notificando el acuerdo de rescindir este contrato. 2. por muerte del contratado. 3. El engaño del trabajador mediante la presentación de recomendaciones o certificados falsos sobre su aptitud. Esta causa dejara de tener efecto después de treinta (30) días de prestar sus servicios el trabajador. 4. Todo acto de violencia, injurias, malos tratamientos o grave indisciplina, en que incurra el trabajador durante sus labores, contra el patrono, los miembros de su familia, el personal directivo o los compañeros de trabajo; 5. Todo acto grave de violencia, injurias o malos tratamientos, fuera del servicio, en contra del patrono, de los miembros de la familia o sus representantes y socios, o personal directivo, cuando los cometiere sin que hubiere precedido provocación inmediata y suficiente de la otra parte que como consecuencia de ellos se hiciera imposible la convivencia o armonía para la realización del trabajo; 6. Todo daño material causado dolosamente a los edificios, maquinaria o materias primas, instrumentos y demás objetos relacionándose en el trabajo y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 7. Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el taller, establecimiento o lugar de trabajo, cuando sea debidamente comprobado por autoridad competente; 8. Revelar los secretos técnicos o comerciales o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de la empresa 9. Haber sido condenado el trabajador a sufrir pena por crimen o simple delito, en sentencia ejecutoria. 10. Cuando el trabajador deje de asistir al trabajo sin permiso del patrono o sin causa justificada durante dos (2) días completos y consecutivos o durante tres (3) días hábiles en término de un (1) mes. 11. La negativa manifiesta y reiterada del trabajador a adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades; o el no acatar el trabajador, en igual forma y perjuicio del patrono, las normas éste o su representante



en la dirección de los trabajos le indiquen con claridad, para obtener la mayor eficiencia y rendimiento en las labores que se estén ejecutando. **12.** La inhabilidad o la ineficiencia manifiesta del trabajador que haga imposible el cumplimiento del contrato; **13.** El descubrimiento que el trabajador padece enfermedad infecciosa o mental incurable o la adquisición de enfermedad transmisible, de denuncia o aislamiento no obligatorio cuando el trabajador se niegue al tratamiento y constituya peligro para terceros; **14.** Cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben al trabajador, de acuerdo a los artículos 97 y 98 del Código de Trabajo, o cualquier falta grave calificada como tal en pactos o convenciones colectivas, fallos arbitrales, contratos individuales o reglamento, siempre que el hecho este debidamente comprobado y que en la aplicación de la sanción se observe el respectivo procedimiento reglamentario o convencional y **15.** Cualquier falta tipificada como grave del Código de Conducta Ética del Servidor Público. **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Código de Trabajo Vigente y demás leyes aplicables en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. **CLAUSULA DECIMA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Cualquier disputa, controversia o reclamo generado en relación con el contrato o por incumplimiento, resolución, anulación u otra, deberán ser resueltos por los Juzgados de trabajo respectivos del Departamento de Francisco Morazán, sin perjuicio de que **CONVIVIENDA**, dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes, hasta tanto se diluciden las controversias. Para efectos de interpretación de este contrato, incluso las contractuales y sus condiciones deberán entenderse y aplicarse en su contexto al tipo de contrato que se suscribe y su normativa aplicable, el contexto que lo generó y el contrato servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Las partes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado los términos del presente contrato, firmando por duplicado de igual contenido y valor dejando un ejemplar en poder del **CONVIVIENDA**, un ejemplar en poder del **CONTRATADO**. En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (03.01.2024).


HECTOR ROLANDO ESTRADA MUÑOZ
DIRECTOR EJECUTIVO
ACUERDO No. 373-2022
CONVIVIENDA




RUBENS ISAAC CASTILLO SCHRUNDER
CONTRATADO





COMISION NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS-CONVIVIENDA CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 073-2024

Nosotros: por una parte, **HECTOR ROLANDO ESTRADA MUÑOZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Mecánico, ciudadano de nacionalidad hondureña, con Documento Nacional de Identificación N° 0801-1983-14298, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del Programa de Vivienda y Asentamientos Humanos, creado mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-05-2022, representación que acredito mediante Acuerdo Ejecutivo No. 373-2022, de fecha 23 de junio de 2022, que incluye las facultades y atribuciones del pleno de los Comisionados y Dirección Ejecutiva de la **COMISION NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA)**, ente desconcentrado de la Presidencia de la República, y con facultades suficientes para firmar este tipo de contratos; teléfono 2235-8092, 2221-0903 y correo electrónico hector.estrada@convivienda.gob.hn; En lo sucesivo denominado "**CONVIVIENDA**" o "**CONTRATANTE**". Por la otra parte, **CLAUDIA ESTER BUESO ANDARA**, mayor de edad, soltera, Arquitecto, ciudadana de nacionalidad hondureña, con Documento Nacional de Identificación N° [REDACTED] de este domicilio, actuando en nombre propio, quién en adelante se denominará "**EL PROFESIONAL**" o "**EL CONTRATADO**". **LAS PARTES**, manifiestan actuar en el pleno goce de sus facultades mentales, derechos civiles, y condiciones ya indicadas, por lo que hemos convenido celebrar como en efecto se celebra el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el que se regirá bajo los términos y cláusulas definidas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** a) **CONVIVIENDA**, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, es necesario contratar los servicios profesionales del **CONTRATADO** para que se desempeñe como "**ASESORA TÉCNICA**". b) **EL CONTRATADO**, declara contar con todos los conocimientos necesarios para la prestación de sus servicios profesionales desempeñándose en el cargo como "**ASESORA TÉCNICA**", que se contrata. c) **LAS PARTES**, manifiestan actuar en sus condiciones ya indicadas, **EL CONTRATADO** en prestar sus servicios profesionales y **CONVIVIENDA** en recibirlos, por lo que celebran el presente acuerdo de voluntades y se obligan a sujetarse al presente contrato. **SEGUNDA. - OBJETO:** El presente contrato tiene como objeto ejercer como Asesora Técnica y para su fiel cumplimiento tendrá las siguientes las funciones: 1. Colaborar en la planificación y diseño de proyectos de vivienda, asegurándose de que cumplan con estándares de seguridad, sostenibilidad y accesibilidad. 2. Supervisar y coordinar la ejecución de proyectos de construcción, asegurándose de que se sigan los planos y especificaciones técnicas. 3. Garantizar que se cumplan los estándares de calidad y seguridad durante todas las fases de construcción. 4. Realizar evaluaciones de riesgos para identificar posibles problemas relacionados con la construcción en áreas específicas, como riesgos geotécnicos, inundaciones o sismos. 5. Proponer medidas de mitigación para minimizar riesgos. 6. Asegurarse de que todos los proyectos cumplan con los códigos y regulaciones locales, nacionales e internacionales. 7. Identificar oportunidades para la innovación y la mejora continua en los proyectos de viviendas. 8. Introducir prácticas y tecnologías que promuevan la sostenibilidad ambiental en la construcción de viviendas y asentamientos humanos. 9. Realizar evaluaciones de implementación para analizar la efectividad y sostenibilidad de los proyectos a largo plazo. 10. Identificar áreas de mejora y lecciones aprendidas. 11. Todas aquellas funciones que le sean asignadas por la Dirección Ejecutiva. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES:** Sigue manifestando **CONVIVIENDA**, que para la Prestación de los servicios antes mencionados, **EL CONTRATADO** queda sujeto a las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el horario de trabajo establecido por **CONVIVIENDA**, siguiente: de lunes a viernes



de 9:00 a.m. a 5:00 p.m. pudiéndose modificar vía comunicación escrita dirigida a **AL CONTRATADO**. Queda entendido que la jornada de trabajo podrá prolongarse cuando así lo requiera **CONVIVIENDA**, en cuyo caso, **EL CONTRATADO** debe prestar su colaboración a laborar en horas inhábiles sin que este motivo genere el derecho a percibir el pago de horas extras o cause un efecto presupuestario para **CONVIVIENDA**. 2. **EL CONTRATADO** se obliga a prestar sus servicios en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, o en cualquier otro lugar ordenado o habilitado por **CONVIVIENDA**, para cumplir con el propósito del servicio. 3. **EL CONTRATADO** deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el demás personal al que ha sido asignada por su Jefe Superior inmediato. 4. **EL CONTRATADO** faculta a **CONVIVIENDA** a retener el Impuesto Sobre La Renta, sobre el monto total de los honorarios profesionales pactados, en base al artículo 158 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República, así como cualquier otra deducción que administrativamente corresponda o autorice.

CLASULA CUARTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: **EL CONTRATADO**, el presente contrato tendrá una vigencia de **DOS MESES** a partir del Tres (03) de Enero al Veintinueve (29) de Febrero año dos mil veinticuatro (2024).

CLASULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO: **EL CONTRATADO**, devengara por sus servicios **CINCUENTA Y DOS MIL LEMPÍRAS EXACTOS (L.52,000.00)** mensuales, menos las deducciones que por Ley corresponden y de las ausencias injustificadas en el puesto que se desempeña.

CLASULA SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: **CONVIVIENDA** proporcionará al **CONTRATADO** cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, cuando **EL CONTRATADO** tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" vigente. **CLASULA SEPTIMA: DESCANSO:** Durante la vigencia del contrato tendrá derecho a lo legalmente establecido.

CLASULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO: Este contrato podrá resolverse sin perjuicio y por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para **CONVIVIENDA**:

1. por mutuo acuerdo de las partes, que bastará un cruce de notas notificando el acuerdo de rescindir este contrato.
2. por muerte del contratado.
3. El engaño del trabajador mediante la presentación de recomendaciones o certificados falsos sobre su aptitud. Esta causa dejara de tener efecto después de treinta (30) días de prestar sus servicios el trabajador.
4. Todo acto de violencia, injurias, malos tratamientos o grave indisciplina, en que incurra el trabajador durante sus labores, contra el patrono, los miembros de su familia, el personal directivo o los compañeros de trabajo;
5. Todo acto grave de violencia, injurias o malos tratamientos, fuera del servicio, en contra del patrono, de los miembros de la familia o sus representantes y socios, o personal directivo, cuando los cometiere sin que hubiere precedido provocación inmediata y suficiente de la otra parte que como consecuencia de ellos se hiciere imposible la convivencia o armonía para la realización del trabajo;
6. Todo daño material causado dolosamente a los edificios, maquinaria o materias primas, instrumentos y demás objetos relacionándose en el trabajo y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas;
7. Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el taller, establecimiento o lugar de trabajo, cuando sea debidamente comprobado por autoridad competente;
8. Revelar los secretos técnicos o comerciales o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de la empresa
9. Haber sido condenado el trabajador a sufrir pena por crimen o simple delito, en sentencia ejecutoria.
10. Cuando el trabajador deje de asistir al trabajo sin permiso del patrono o sin causa justificada durante dos (2) días completos y consecutivos o durante tres (3) días hábiles en término de un (1) mes.
11. La negativa manifiesta y reiterada del trabajador a adoptar las medidas preventivas o a





seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades; o el no acatar el trabajador, en igual forma y perjuicio del patrono, las normas éste o su representante en la dirección de los trabajos le indiquen con claridad, para obtener la mayor eficiencia y rendimiento en las labores que se estén ejecutando. 12. La inhabilidad o la ineficiencia manifiesta del trabajador que haga imposible el cumplimiento del contrato; 13. El descubrimiento que el trabajador padece enfermedad infecciosa o mental incurable o la adquisición de enfermedad transmisible, de denuncia o aislamiento no obligatorio cuando el trabajador se niegue al tratamiento y constituya peligro para terceros; 14. Cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben al trabajador, de acuerdo a los artículos 97 y 98 del Código de Trabajo, o cualquier falta grave calificada como tal en pactos o convenciones colectivas, fallos arbitrales, contratos individuales o reglamento, siempre que el hecho este debidamente comprobado y que en la aplicación de la sanción se observe el respectivo procedimiento reglamentario o convencional y 15. Cualquier falta tipificada como grave del Código de Conducta Ética del Servidor Público. **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Código de Trabajo Vigente y demás leyes aplicables en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. **CLAUSULA DECIMA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Cualquier disputa, controversia o reclamo generado en relación con el contrato o por incumplimiento, resolución, anulación u otra, deberán ser resueltos por los Juzgados de trabajo respectivos del Departamento de Francisco Morazán, sin perjuicio de que **CONVIVIENDA**, dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes, hasta tanto se diluciden las controversias. Para efectos de interpretación de este contrato, incluso las contractuales y sus condiciones deberán entenderse y aplicarse en su contexto al tipo de contrato que se suscribe y su normativa aplicable, el contexto que lo generó y el contrato servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Las partes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado los términos del presente contrato, firmando por duplicado de igual contenido y valor dejando un ejemplar en poder del **CONVIVIENDA**, un ejemplar en poder del **CONTRATADO**. En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (03.01.2024).



HECTOR ROLANDO ESTRADA MUÑOZ
DIRECTOR EJECUTIVO
ACUERDO No. 373-2022
CONVIVIENDA


CLAUDIA ESTER BUESO ANDARA
CONTRATADO



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS-CONVIVIENDA
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 072-2024

Nosotros: por una parte, **HECTOR ROLANDO ESTRADA MUÑOZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Mecánico, ciudadano de nacionalidad hondureña, con Documento Nacional de Identificación N° 0801-1983-14298, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del Programa de Vivienda y Asentamientos Humanos, creado mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-05-2022, representación que acredito mediante Acuerdo Ejecutivo No. 373-2022, de fecha 23 de junio de 2022, que incluye las facultades y atribuciones del pleno de los Comisionados y Dirección Ejecutiva de la **COMISION NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA)**, ente desconcentrado de la Presidencia de la República, y con facultades suficientes para firmar este tipo de contratos; teléfono 2235-8092, 2221-0903 y correo electrónico hector.estrada@convivienda.gob.hn; En lo sucesivo denominado "**CONVIVIENDA**" o "**CONTRATANTE**". Por la otra parte, **GABRIELA NINOSKA ROMERO SÁNCHEZ**, mayor de edad, soltera, Arquitecto, ciudadana de nacionalidad hondureña, con Documento Nacional de Identificación N° [REDACTED] de este domicilio, actuando en nombre propio, quién en adelante se denominará "**EL PROFESIONAL**" o "**EL CONTRATADO**". **LAS PARTES**, manifiestan actuar en el pleno goce de sus facultades mentales, derechos civiles, y condiciones ya indicadas, por lo que hemos convenido celebrar como en efecto se celebra el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el que se regirá bajo los términos y cláusulas definidas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** a) **CONVIVIENDA**, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, es necesario contratar los servicios profesionales del **CONTRATADO** para que se desempeñe como "**JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y GESTIÓN**". b) **EL CONTRATADO**, declara contar con todos los conocimientos necesarios para la prestación de sus servicios profesionales desempeñándose en el cargo como "**JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y GESTIÓN**", que se contrata. c) **LAS PARTES**, manifiestan actuar en sus condiciones ya indicadas, **EL CONTRATADO** en prestar sus servicios profesionales y **CONVIVIENDA** en recibirlos, por lo que celebran el presente acuerdo de voluntades y se obligan a sujetarse al presente contrato. **SEGUNDA. - OBJETO:** El presente contrato tiene como objeto ejercer como Jefe de la Unidad de Planeación, Ejecución y Gestión y para su fiel cumplimiento tendrá las siguientes las funciones: 1. Facilitar y formular, de manera concertada, los insumos para la elaboración de las políticas y los planes nacionales de vivienda, sobre la base de las necesidades prioritarias del país. 2. Emitir, actualizar y dar seguimiento al planeamiento y evaluación de la gestión de la institución en todos sus niveles. 3. Apoyar técnicamente en la conducción, orientación y concertación de los esfuerzos de evaluación de gestión a nivel de la institución 4. Apoyar y facilitar la elaboración de planes, programas y proyectos, con el propósito de contribuir a asegurar la equidad en el acceso a viviendas a familias y comunidades desprotegidas socialmente. 5. Participar y apoyar en los estudios estratégicos y proyectos de innovación tecnológica, de acuerdo con las prioridades del país. 6. Apoyar la elaboración de nuevas estrategias para el mejor aprovechamiento de los recursos financieros, en concordancia con las necesidades del país. 7. Planear, organizar y coordinar, los procesos de desarrollo del sistema de información institucional y sectorial, para fortalecer la toma de decisiones, en el sector vivienda. 8. Crear un sistema de comunicación y acceso a los resultados de las actividades de evaluación, que permitan una adecuada rendición de cuentas y apoyen la planeación. 9. Apoyar, cuando fuese necesario, los procesos de evaluación y el seguimiento efectivo de los convenios de préstamo establecidos con entidades bilaterales o multilaterales y actores clave, en el sector vivienda. 10. Coordinar las actividades de monitoreo y

evaluación y elaborar informes para el análisis, la toma de decisiones y el planeamiento. 11. Elaboración de informes de gestión y de oportunidades de mejora detectadas para el sector. 12. Capacitación en lineamientos y ejecución de evaluaciones, monitoreo de indicadores y análisis situacional sectorial, así como el uso de sistemas de información, la preparación de informes y la definición de indicadores. 13. Analizar el gasto e inversión financiados por la Comisión. 14. Y otras funciones que sean asignadas por su jefe inmediato superior. **CLAUSULA TERCERA:**

OBLIGACIONES: Sigue manifestando **CONVIVIENDA**, que para la Prestación de los servicios antes mencionados, **EL CONTRATADO** queda sujeto a las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el horario de trabajo establecido por **CONVIVIENDA**, siguiente: de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 5:00 p.m. pudiéndose modificar vía comunicación escrita dirigida a **AL CONTRATADO**. Queda entendido que la jornada de trabajo podrá prolongarse cuando así lo requiera **CONVIVIENDA**, en cuyo caso, **EL CONTRATADO** debe prestar su colaboración a laborar en horas inhábiles sin que este motivo genere el derecho a percibir el pago de horas extras o cause un efecto presupuestario para **CONVIVIENDA**. 2. **EL CONTRATADO** se obliga a prestar sus servicios en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, o en cualquier otro lugar ordenado o habilitado por **CONVIVIENDA**, para cumplir con el propósito del servicio. 3. **EL CONTRATADO** deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el demás personal al que ha sido asignada por su Jefe Superior inmediato. 4. **EL CONTRATADO** faculta a **CONVIVIENDA** a retener el Impuesto Sobre La Renta, sobre el monto total de los honorarios profesionales pactados, en base al artículo 158 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República, así como cualquier otra deducción que administrativamente corresponda o autorice. **CLAUSULA CUARTA:**

VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: **EL CONTRATADO**, el presente contrato tendrá una vigencia de **DOS MESES** a partir del Tres (03) de Enero al Veintinueve (29) de Febrero año dos mil veinticuatro (2024). **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO:** **EL CONTRATADO**,

devengara por sus servicios **CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.45,000.00)** mensuales, menos las deducciones que por Ley corresponden y de las ausencias injustificadas en el puesto que se desempeña. **CLAUSULA SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:**

CONVIVIENDA proporcionará al **CONTRATADO** cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, cuando **EL CONTRATADO** tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" vigente. **CLAUSULA SEPTIMA: DESCANSO:** Durante la vigencia del contrato

tendrá derecho a lo legalmente establecido. **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE**

CONTRATO: Este contrato podrá resolverse sin perjuicio y por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para **CONVIVIENDA**: 1. por mutuo acuerdo de las partes, que bastará un cruce de notas notificando el acuerdo de rescindir este contrato. 2. por muerte del contratado. 3. El engaño del trabajador mediante la presentación de recomendaciones o certificados falsos sobre su aptitud. Esta causa dejara de tener efecto después de treinta (30) días de prestar sus servicios el trabajador.

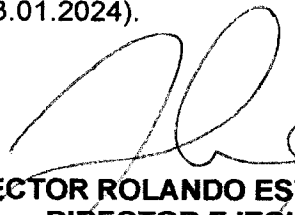
4. Todo acto de violencia, injurias, malos tratamientos o grave indisciplina, en que incurra el trabajador durante sus labores, contra el patrono, los miembros de su familia, el personal directivo o los compañeros de trabajo; 5. Todo acto grave de violencia, injurias o malos tratamientos, fuera del servicio, en contra del patrono, de los miembros de la familia o sus representantes y socios, o personal directivo, cuando los cometiere sin que hubiere precedido provocación inmediata y suficiente de la otra parte que como consecuencia de ellos se hiciere imposible la convivencia o armonía para la realización del trabajo; 6. Todo daño material causado dolosamente



Handwritten signature



a los edificios, maquinaria o materias primas, instrumentos y demás objetos relacionándose en el trabajo y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 7. Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el taller, establecimiento o lugar de trabajo, cuando sea debidamente comprobado por autoridad competente; 8. Revelar los secretos técnicos o comerciales o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de la empresa 9. Haber sido condenado el trabajador a sufrir pena por crimen o simple delito, en sentencia ejecutoria. 10. Cuando el trabajador deje de asistir al trabajo sin permiso del patrono o sin causa justificada durante dos (2) días completos y consecutivos o durante tres (3) días hábiles en término de un (1) mes. 11. La negativa manifiesta y reiterada del trabajador a adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades; o el no acatar el trabajador, en igual forma y perjuicio del patrono, las normas éste o su representante en la dirección de los trabajos le indiquen con claridad, para obtener la mayor eficiencia y rendimiento en las labores que se estén ejecutando. 12. La inhabilidad o la ineficiencia manifiesta del trabajador que haga imposible el cumplimiento del contrato; 13. El descubrimiento que el trabajador padece enfermedad infecciosa o mental incurable o la adquisición de enfermedad transmisible, de denuncia o aislamiento no obligatorio cuando el trabajador se niegue al tratamiento y constituya peligro para terceros; 14. Cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben al trabajador, de acuerdo a los artículos 97 y 98 del Código de Trabajo, o cualquier falta grave calificada como tal en pactos o convenciones colectivas, fallos arbitrales, contratos individuales o reglamento, siempre que el hecho este debidamente comprobado y que en la aplicación de la sanción se observe el respectivo procedimiento reglamentario o convencional y 15. Cualquier falta tipificada como grave del Código de Conducta Ética del Servidor Público. **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Código de Trabajo Vigente y demás leyes aplicables en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. **CLAUSULA DECIMA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Cualquier disputa, controversia o reclamo generado en relación con el contrato o por incumplimiento, resolución, anulación u otra, deberán ser resueltos por los Juzgados de trabajo respectivos del Departamento de Francisco Morazán, sin perjuicio de que **CONVIVIENDA**, dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes, hasta tanto se diluciden las controversias. Para efectos de interpretación de este contrato, incluso las contractuales y sus condiciones deberán entenderse y aplicarse en su contexto al tipo de contrato que se suscribe y su normativa aplicable, el contexto que lo generó y el contrato servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Las partes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado los términos del presente contrato, firmando por duplicado de igual contenido y valor dejando un ejemplar en poder del **CONVIVIENDA**, un ejemplar en poder del **CONTRATADO**. En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (03.01.2024).


HECTOR ROLANDO ESTRADA MUÑOZ
DIRECTOR EJECUTIVO
ACUERDO No. 373-2022
CONVIVIENDA




GABRIELA NINOSKA ROMERO SÁNCHEZ
CONTRATADO



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS-CONVIVIENDA
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 070-2024

Nosotros: por una parte, **HECTOR ROLANDO ESTRADA MUÑOZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Mecánico, ciudadano de nacionalidad hondureña, con Documento Nacional de Identificación N° 0801-1983-14298, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del Programa de Vivienda y Asentamientos Humanos, creado mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-05-2022, representación que acredito mediante Acuerdo Ejecutivo No. 373-2022, de fecha 23 de junio de 2022, que incluye las facultades y atribuciones del pleno de los Comisionados y Dirección Ejecutiva de la **COMISION NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA)**, ente desconcentrado de la Presidencia de la República, y con facultades suficientes para firmar este tipo de contratos; teléfono 2235-8092, 2221-0903 y correo electrónico hector.estrada@convivienda.gob.hn; En lo sucesivo denominado "**CONVIVIENDA**" o "**CONTRATANTE**". Por la otra parte, **HECTOR JARDIEL SUAZO MENDOZA**, mayor de edad, soltero, Pasante Universitario en la Carrera de Derecho, ciudadano de nacionalidad hondureña, con Documento Nacional de Identificación [REDACTED] de este domicilio, actuando en nombre propio, quién en adelante se denominará "**EL PROFESIONAL**" o "**EL CONTRATADO**". **LAS PARTES**, manifiestan actuar en el pleno goce de sus facultades mentales, derechos civiles, y condiciones ya indicadas, por lo que hemos convenido celebrar como en efecto se celebra el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el que se regirá bajo los términos y cláusulas definidas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** a) **CONVIVIENDA**, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, es necesario contratar los servicios profesionales del **CONTRATADO** para que se desempeñe como "**ASISTENTE DE SECRETARIA GENERAL**". b) **EL CONTRATADO**, declara contar con todos los conocimientos necesarios para la prestación de sus servicios profesionales desempeñándose en el cargo como "**ASISTENTE DE SECRETARIA GENERAL**", que se contrata. c) **LAS PARTES**, manifiestan actuar en sus condiciones ya indicadas, **EL CONTRATADO** en prestar sus servicios profesionales y **CONVIVIENDA** en recibirlos, por lo que celebran el presente acuerdo de voluntades y se obligan a sujetarse al presente contrato. **SEGUNDA. - OBJETO:** El presente contrato tiene como objeto ejercer como **ASISTENTE DE SECRETARIA GENERAL** y para su fiel cumplimiento tendrá las siguientes las funciones: 1. Revisión minuciosa de los expedientes, escritos y pendientes que ingresan a la Secretaria General. 2. Análisis de estos para clasificarlos según el trámite que corresponda. 3. Elaboración de Autos. 4. Elaboración de Autenticas de Documentos. 5. Atender y brindar asesoramiento al público que acude a solicitar información relacionada con los trámites ante la Institución. 6. Cualquier otra función y responsabilidad que resulte pertinente para la gestión de la Secretaria General y la Institución. 8. demás funciones que le sean asignadas por su Jefe Inmediato Superior. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES:** Sigue manifestando **CONVIVIENDA**, que para la Prestación de los servicios antes mencionados, **EL CONTRATADO** queda sujeto a las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el horario de trabajo establecido por **CONVIVIENDA**, siguiente: de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 5:00 p.m. pudiéndose modificar vía comunicación escrita dirigida a **AL CONTRATADO**. Queda entendido que la jornada de trabajo podrá prolongarse cuando así lo requiera **CONVIVIENDA**, en cuyo caso, **EL CONTRATADO** debe prestar su colaboración a laborar en horas inhábiles sin que este motivo genere el derecho a percibir el pago de horas extras o cause un efecto presupuestario para **CONVIVIENDA**. 2. **EL CONTRATADO** se obliga a prestar sus servicios en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, o en cualquier otro



lugar ordenado o habilitado por **CONVIVIENDA**, para cumplir con el propósito del servicio. **3. EL CONTRATADO** deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el demás personal al que ha sido asignada por su Jefe Superior inmediato. **4. EL CONTRATADO** faculta a **CONVIVIENDA** a retener el Impuesto Sobre La Renta, sobre el monto total de los honorarios profesionales pactados, en base al artículo 158 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República, así como cualquier otra deducción que administrativamente corresponda o autorice.

CLAUSULA CUARTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: **EL CONTRATADO**, el presente contrato tendrá una vigencia de **DOS MESES** a partir del Tres (03) de Enero al Veintinueve (29) de Febrero año dos mil veinticuatro (2024). **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO:** **EL CONTRATADO**, devengara por sus servicios **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.25,000.00)** mensuales, menos las deducciones que por Ley corresponden y de las ausencias injustificadas en el puesto que se desempeña. **CLAUSULA SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:** **CONVIVIENDA** proporcionará al **CONTRATADO** cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, cuando **EL CONTRATADO** se trasladare a otro lugar fuera de su sede; según "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" vigente. **CLAUSULA SEPTIMA: DESCANSO:** Durante la vigencia del contrato tendrá derecho a lo legalmente establecido. **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse sin perjuicio y por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para **CONVIVIENDA**: 1. por mutuo acuerdo de las partes, que bastará un cruce de notas notificando el acuerdo de rescindir este contrato. 2. por muerte del contratado. 3. El engaño del trabajador mediante la presentación de recomendaciones o certificados falsos sobre su aptitud. Esta causa dejara de tener efecto después de treinta (30) días de prestar sus servicios el trabajador. 4. Todo acto de violencia, injurias, malos tratamientos o grave indisciplina, en que incurra el trabajador durante sus labores, contra el patrono, los miembros de su familia, el personal directivo o los compañeros de trabajo; 5. Todo acto grave de violencia, injurias o malos tratamientos, fuera del servicio, en contra del patrono, de los miembros de la familia o sus representantes y socios, o personal directivo, cuando los cometiere sin que hubiere precedido provocación inmediata y suficiente de la otra parte que como consecuencia de ellos se hiciere imposible la convivencia o armonía para la realización del trabajo; 6. Todo daño material causado dolosamente a los edificios, maquinaria o materias primas, instrumentos y demás objetos relacionándose en el trabajo y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 7. Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el taller, establecimiento o lugar de trabajo, cuando sea debidamente comprobado por autoridad competente; 8. Revelar los secretos técnicos o comerciales o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de la empresa 9. Haber sido condenado el trabajador a sufrir pena por crimen o simple delito, en sentencia ejecutoria. 10. Cuando el trabajador deje de asistir al trabajo sin permiso del patrono o sin causa justificada durante dos (2) días completos y consecutivos o durante tres (3) días hábiles en término de un (1) mes. 11. La negativa manifiesta y reiterada del trabajador a adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades; o el no acatar el trabajador, en igual forma y perjuicio del patrono, las normas éste o su representante en la dirección de los trabajos le indiquen con claridad, para obtener la mayor eficiencia y rendimiento en las labores que se estén ejecutando. 12. La inhabilidad o la ineficiencia manifiesta del trabajador que haga





imposible el cumplimiento del contrato; 13. El descubrimiento que el trabajador padece enfermedad infecciosa o mental incurable o la adquisición de enfermedad transmisible, de denuncia o aislamiento no obligatorio cuando el trabajador se niegue al tratamiento y constituya peligro para terceros; 14. Cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben al trabajador, de acuerdo a los artículos 97 y 98 del Código de Trabajo, o cualquier falta grave calificada como tal en pactos o convenciones colectivas, fallos arbitrales, contratos individuales o reglamento, siempre que el hecho este debidamente comprobado y que en la aplicación de la sanción se observe el respectivo procedimiento reglamentario o convencional y 15. Cualquier falta tipificada como grave del Código de Conducta Ética del Servidor Público. **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Código de Trabajo Vigente y demás leyes aplicables en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. **CLAUSULA DECIMA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Cualquier disputa, controversia o reclamo generado en relación con el contrato o por incumplimiento, resolución, anulación u otra, deberán ser resueltos por los Juzgados de trabajo respectivos del Departamento de Francisco Morazán, sin perjuicio de que **CONVIVIENDA**, dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes, hasta tanto se diluciden las controversias. Para efectos de interpretación de este contrato, incluso las contractuales y sus condiciones deberán entenderse y aplicarse en su contexto al tipo de contrato que se suscribe y su normativa aplicable, el contexto que lo generó y el contrato servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Las partes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado los términos del presente contrato, firmando por duplicado de igual contenido y valor dejando un ejemplar en poder del **CONVIVIENDA**, un ejemplar en poder del **CONTRATADO**. En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (03.01.2024).


HECTOR ROLANDO ESTRADA MUÑOZ
DIRECTOR EJECUTIVO
ACUERDO No. 373-2022
CONVIVIENDA




HECTOR JARDIEL SUAZO MENDOZA
CONTRATADO

